

- c) Diseñar y aportar los programas de los cursos a realizar.

La EVES se compromete a:

Poner a disposición de este convenio los recursos humanos y materiales precisos para cada uno de los cursos descritos y aportar los recursos necesarios para su ejecución, ocupándose de las siguientes actividades:

Impartir el curso de acuerdo con el programa establecido por el Instituto de Salud Carlos III a través de la Escuela Nacional de Sanidad.

Contacto y gestión de alumnos, una vez designados por las respectivas comunidades autónomas. La información referente a los alumnos (datos de identificación, profesión, lugar de trabajo, correo electrónico, etc.) deberá ser remitida, antes del 15 de diciembre de 2006, a la Escuela Nacional de Sanidad.

Determinación del lugar y fechas de celebración del curso, según la mejor disponibilidad de los alumnos.

Selección, seguimiento y pago de docentes.

Evaluación, seguimiento y control de la asistencia a clases y del grado de aprovechamiento de los alumnos, así como evaluación global de curso, mediante formulario remitido por la ENS, organismo que remitirá el resultado de la evaluación a las entidades colaboradoras antes del 15 de diciembre.

Gestión y pago de viajes, alojamiento y dietas de docentes y alumnos. Si procede.

Entregar una memoria justificativa al finalizar la realización de los cursos, y en todo caso antes del 15 de diciembre de 2006, que incluya datos relativos a la ejecución y desarrollo de los mismos alumnos asistentes, resultados de la evaluación y coste final de los mismos, con la justificación de los gastos reflejados.

Ambas partes se comprometen a:

a) Incorporar el patrocinio de la Agencia de Calidad del Sistema Nacional de Salud del Ministerio de Sanidad y Consumo en cuantos materiales se produzcan y utilicen para la publicidad o difusión de las actividades realizadas en el marco del presente acuerdo, con el siguiente texto «esta actividad está financiada íntegramente por el Ministerio de Sanidad y Consumo dentro de las actuaciones contempladas en el Plan de Calidad para el SNS».

b) Toda la documentación elaborada específicamente para los cursos deberá incluir sistemáticamente los logos del Ministerio de Sanidad y Consumo – Dirección General de la Agencia de Calidad y del Plan de Calidad para el SNS.

c) Incluir un ejemplar del Plan de Calidad para el Sistema Nacional de Salud en la documentación de cada uno de los cursos que se impartan.

3. *Comisión de Seguimiento.*—Para la ejecución e interpretación del presente convenio se constituirá una comisión de seguimiento, paritaria entre el Instituto de Salud Carlos III y la Consellería de Sanitat de la Generalitat Valenciana integrada por dos personas, en representación del Instituto de Salud Carlos III, que serán designadas por su director y dos personas, en representación de la Consellería de Sanitat de la Generalitat Valenciana, que serán designadas por su Conseller. Así mismo participará un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma.

La Comisión de seguimiento se encargará de fijar las directrices y criterios generales para el desarrollo y ejecución de los mencionados cursos, así como de efectuar el seguimiento y verificar el cumplimiento del programa acordado.

4. *Forma de justificación y pago.*—Al inicio 20% del presupuesto total estimado, para el diseño y preparación de las actividades. Esta cantidad deberá reintegrarse al ISCIII en caso de no llegar a ejecutar las actividades previstas en el presente convenio.

Ejecutadas las actividades previstas, con anterioridad a la finalización del presente convenio, el 30 de diciembre de 2006, previa presentación del informe de actividades ante la Comisión de Seguimiento y previa conformidad con las mismas (prestada por la ENS), se procederá a transferir el importe que reste del total convenio.

Efectuada la revisión en el semestre siguiente a la finalización del convenio, se procederá a efectuar la liquidación del convenio.

Practicada la liquidación del convenio, la EVES estará obligada a presentar la cuenta justificativa. La presentación de la cuenta antedicha se realizará el tercer trimestre del 2007. Los documentos de pago emitidos en relación con las actividades objeto del presente convenio, podrán tener fecha de vencimiento posterior al mismo siempre que dicha fecha esté comprendida dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa y el compromiso de gasto previsto se haya realizado en el plazo de ejecución convenio.

La cuenta justificativa incorporará, además de una memoria de actuaciones, una memoria económica abreviada, que como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de

actividades, debidamente agrupados, y las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

5. *Vigencia.*—El presente convenio de colaboración entrará en vigor en la fecha de la firma por ambas partes y extenderá su vigencia hasta el 30 de diciembre de 2006.

6. *Jurisdicción.*—El presente Convenio se regulará por mutuo acuerdo entre las partes. Las dudas y controversias que surjan con motivo de la interpretación y aplicación del presente Convenio que no puedan ser resueltas de forma amigable por las partes, se resolverán de conformidad con las normas reconocidas por el Derecho y ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

7. *Naturaleza Jurídica.*—El presente convenio es de Naturaleza jurídica administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de la Administración del Estado, por lo que queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, rigiéndose por lo estipulado entre las partes sin perjuicio de los principios y criterios en él contenidos para resolver las lagunas que pudieran producirse.

8. *Causas de extinción.*—Serán motivo de extinción del presente Convenio, además de la expiración del plazo de vigencia y/o la denuncia unilateral por cualquiera de las dos partes por el incumplimiento de los acuerdos pactados, con un preaviso expreso de dos meses.

En prueba de conformidad y a su solo efecto se firma el presente convenio por duplicado y fecha indicados en el encabezamiento.—El Director del Instituto de Salud Carlos III, Francisco Gracia Navarro.—El Conseller de Sanitat de la Generalitat Valenciana, Rafael Blasco Castany.

1462

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado n.º 134/2006, interpuesto por doña Paula Gómez Gómez sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de ATS/DUE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo núm. 2, se tramita el procedimiento abreviado núm. 134/2006, promovido por doña Paula Gómez Gómez, contra la resolución de fecha 12 de mayo de 2005, por la que se hacen públicas las calificaciones definitivas de la fase de selección y provisión de plazas de ATS/DUE en Instituciones Sanitarias dependientes del INSALUD, y no habiéndose podido emplazar en su domicilio a doña Almudena Acebes Villar, doña Fátima Campos Montes, don José Manuel Cerrada Antelo, doña Ángeles García Sánchez, doña Cristina Hernández Díaz, doña Elena Lasala Conte, doña Antonia Isabel Miñarro Soriano, doña Lucía Moreno Sancho y doña Nieves Torres Espada, y a requerimiento del citado Juzgado se procede a su emplazamiento. Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que las citadas personas puedan comparecer y personarse como demandados en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 21 de diciembre de 2006.—La Secretaria General Técnica del Ministerio de Sanidad y Consumo, Ana Bosch Jiménez.

1463

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado 297/2006, interpuesto por doña Juncal Díaz Lázaro sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Pediatría-Puericultura en Equipos de Atención Primaria.

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo núm. 10, se tramita el Procedimiento Abreviado núm. 297/2006 promovido por D.ª Juncal Díaz Lázaro contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición que interpuso frente a la resolución de fecha 29 de diciembre de 2005, por la que se hacen públicas las calificaciones y destinos provisionales otorgadas por el Tribunal en el proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Pediatría-Puericultura en Equipos de